

JAYMEZ Rebosio, identificado con DNI N° 43271469 y CIP N° 110069600, para desempeñarse como Jefe de la Representación Permanente del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y al Coronel EP Luis Eduardo SOTOMAYOR Ríos, identificado con DNI N° 43457941 y CIP N° 112726800, para desempeñarse como Oficial Adjunto al Jefe de la Representación Permanente del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) con sede en Washington D.C. - Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 01 de marzo de 2013 al 01 de marzo de 2015, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión Especial en el exterior, del General de Brigada EP Marco Antonio JAYMEZ Rebosio, identificado con DNI N° 43271469 y CIP N° 110069600, para desempeñarse como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y al Coronel EP Luis Eduardo SOTOMAYOR Ríos, identificado con DNI N° 43457941 y CIP N° 112726800, para desempeñarse como Oficial Adjunto al Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) con sede en Washington D.C. - Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 01 de marzo de 2013 al 01 de marzo de 2015, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

910515-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de diversas entidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO N° 045-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyó el "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir la suma S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N° 29702, y modificatoria; para lo cual, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada a depositar hasta el monto antes mencionado en una cuenta de carácter intangible, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2012, los que para efecto de la presente norma, están exceptuados del artículo 7 numeral 7.1 literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo 066-2009-EF;

Que, asimismo, dicha Disposición Complementaria Final establece que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, se incorporan los recursos del "Fondo DU N° 037-94" en los pliegos respectivos, con el objeto que dichas entidades continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas, de acuerdo a los criterios y procedimientos

que se hubieren establecido en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° del Anexo I del Decreto Supremo N° 180-2012-EF, que aprueba los criterios y procedimientos para la aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, el Ministerio de Economía y Finanzas ha distribuido los recursos asignados al "Fondo N° 037-94", por S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en forma proporcional a la deuda devengada que cada Pliego le haya informado, a través de resoluciones de reconocimiento de deudas emitidas al 31 de diciembre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:**Artículo 1°.- Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, hasta por S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, destinado al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

| | En Nuevos Soles |
|--|-------------------------------|
| INGRESOS | |
| RECURSOS ORDINARIOS | 50 000 000,00 |
| TOTAL: | 50 000 000,00 ===== |
| EGRESOS | |
| SECCION PRIMERA | |
| GOBIERNO CENTRAL | 31 324 280,00 |
| SECCION SEGUNDA | |
| INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS | 18 675 720,00 |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| TOTAL: | 50 000 000,00 ===== |

1.2 Los pliegos habilitados del presente artículo, por genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Incorporación de Recursos vía Crédito Suplementario a diversos Pliegos del Gobierno Nacional e Instancias Descentralizadas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Criterios y Procedimientos

Los pliegos comprendidos en los alcances del presente Decreto Supremo realizan los pagos de los montos devengados de sus beneficiarios, según lo dispuesto en la Ley N° 29702 y modificatoria, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el Anexo I del Decreto Supremo N° 180-2012-EF aprobados en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

910514-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO
N° 046-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 007 Ministerio del Interior y del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, por Resolución N° 1000-2012-JNE, publicada el 01 de noviembre de 2012, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, aprobó convocar a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el día 17 de marzo 2013;

Que, mediante los Oficios N°s. 161-2013-IN-VG1 y 258-2013-MINDEF/DM, los Ministerios del Interior y de Defensa han solicitado transferencia de recursos para financiar la participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en el control del proceso para la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a realizarse el día 17 de marzo del presente año, por la suma total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 416 924,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 619 320,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de UN MILLON

SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 797 604,00);

Que, los requerimientos efectuados por los Pliegos 007 Ministerio del Interior y 026 Ministerio de Defensa no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los citados pliegos, por lo que se atenderán con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, resultando necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 416 924,00) para financiar la participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en el control del proceso para la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el día 17 de marzo del presente año;

Que, los artículos 44º y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 416 924,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 619 320,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 797 604,00); para financiar la participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en el control del proceso para la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a realizarse el día 17 de marzo del presente año.

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia 3 416 924,00

TOTAL EGRESOS 3 416 924,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 007 : Ministerio del Interior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

DECRETO SUPREMO Nº 045-2013-EF

ANEXO

Incorporación de Recursos vía Crédito Suplementario a diversos Pliegos del Gobierno Nacional e Instancias Descentralizadas

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

| ENTIDADES | GG. 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | GG 2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | GG. 5. OTROS GASTOS 1/ | TOTAL |
|--|---|---|------------------------|-------------------|
| GOBIERNO CENTRAL | | | | |
| MINISTERIO DE EDUCACION | 6 006 890 | 2 476 340 | 418 320 | 8 901 550 |
| MINISTERIO DE CULTURA | 101 950 | 161 090 | 106 690 | 369 730 |
| MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES | 510 | | 44 920 | 45 430 |
| MINISTERIO DE SALUD | 9 737 500 | 6 018 140 | 3 971 440 | 19 727 080 |
| INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU | | 10 800 | | 10 800 |
| INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE | 7 090 | 39 420 | | 46 510 |
| INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS | 82 000 | 527 390 | 29 920 | 639 310 |
| INSTITUTO NACIONAL DE SALUD | 213 050 | 770 520 | | 983 570 |
| BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU | 146 710 | 340 170 | 113 420 | 600 300 |
| SUB-TOTAL | 16 295 700 | 10 343 870 | 4 684 710 | 31 324 280 |
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS | | | | |
| GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS | | | 8 260 | 8 260 |
| GOBIERNO REGIONAL ANCASH | | | 50 270 | 50 270 |
| GOBIERNO REGIONAL APURIMAC | 38 160 | | 62 950 | 101 110 |
| GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA | | | 84 340 | 84 340 |
| GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO | 552 800 | 285 650 | 191 770 | 1 030 220 |
| GOBIERNO REGIONAL CALLAO | 1 077 460 | 729 140 | 205 060 | 2 011 660 |
| GOBIERNO REGIONAL CUSCO | 451 620 | 121 870 | 226 330 | 799 820 |
| GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA | | | 790 | 790 |
| GOBIERNO REGIONAL HUANUCO | | | 273 430 | 273 430 |
| GOBIERNO REGIONAL ICA | 224 230 | 187 600 | 332 340 | 744 170 |
| GOBIERNO REGIONAL JUNIN | | | 320 600 | 320 600 |
| GOBIERNO REGIONAL LIMA | 1 009 000 | 314 580 | 170 860 | 1 494 440 |
| GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD | 1 324 580 | 984 930 | 86 010 | 2 395 520 |
| GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE | 928 770 | 492 050 | 68 810 | 1 489 630 |
| GOBIERNO REGIONAL PASCO | 187 120 | | 15 030 | 202 150 |
| GOBIERNO REGIONAL PIURA | 457 970 | 1 899 430 | 2 360 | 2 359 760 |
| GOBIERNO REGIONAL TACNA | 12 360 | | 186 280 | 198 640 |
| GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA | | | 64 470 | 64 470 |
| GOBIERNO REGIONAL LORETO | 728 900 | 517 400 | 273 560 | 1 519 860 |
| GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN | | | 27 300 | 27 300 |
| GOBIERNO REGIONAL TUMBES | 842 760 | | 44 050 | 886 810 |
| GOBIERNO REGIONAL UCAYALI | 125 960 | 18 660 | 156 900 | 301 520 |
| GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA | 835 240 | 419 240 | 87 170 | 1 341 650 |
| GOBIERNO REGIONAL PUNO | 17 630 | 160 370 | 640 870 | 818 870 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA | 2 840 | | 32 010 | 34 850 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA | 1 720 | | | 1 720 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI | 1 120 | | | 1 120 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ | 9 470 | 700 | | 10 170 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO | 27 010 | 6 320 | | 33 330 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCNAS-CORA CORA | 5 050 | 1 290 | | 6 340 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA | 19 550 | | | 19 550 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA | 3 960 | | | 3 960 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE | 9 930 | 1 180 | | 11 110 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR | 8 650 | | | 8 650 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS | 2 980 | 2 290 | | 5 270 |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO | 14 360 | | | 14 360 |
| SUB-TOTAL | 8 921 200 | 6 142 700 | 3 611 820 | 18 675 720 |
| TOTAL | 25 216 900 | 16 486 570 | 8 296 530 | 50 000 000 |

1/ Recursos asignados para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del DU Nº 037-94.

2/ El monto transferido al GR. Piura es para atender las deudas de sus unidades ejecutoras del sector salud.

